



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDCC de fecha 17 de julio del 2025 trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos.

Que, el numeral 21.2 del artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, preceptúa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal c) del numeral 22.1 del artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, determina que la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que se encuentra en posesión, forma parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales.

Que, el numeral 4 del artículo 243º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el acto de la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión es respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial.

Que, el numeral 4 del artículo 243 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula expresamente que se debe asumir "[a] titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión: respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial".

Que, el artículo 245º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, estatuye que, el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda el tipo de acto, las siguientes etapas: 1) Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal. 2) Elaboración de documentos. 3) Notificación. 4) Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal. 5) Oposición en los actos de saneamiento físico legal. 6) Inscripción registral definitiva. 7) Actualización del SINABIP.

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de D.N.I., y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente".



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Pro Vivienda Villa Las Canteras, manzana G, lote 8, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,200 m², destinado para "deportes", con afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura e inscrito en la partida P06130961 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, con Oficio N° 01863-2024/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de noviembre del 2024, la Subdirectora de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pone en conocimiento que, a fin de modificar la titularidad de la afectación en uso vigente sobre el predio submateria, se recomienda el procedimiento especial de saneamiento de predios estatales, de esta manera se permite a una municipalidad la modificación de la titularidad de la afectación en uso de un espacio público sin desvirtuar su uso predeterminado.

Que, a través del informe N° 036-2025-SGMAV-GSCA-MDCC de fecha 03 de febrero del 2025, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Áreas Verdes, luego de haber efectuado la inspección correspondiente, concluye que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado brinda mantenimiento rutinario de limpieza, riego y poda en el predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Villa Las Canteras, manzana G, lote 8, zona B, con una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Que, mediante informe N° 31-2025-PPM-MDCC de fecha 16 de junio del 2025 el Procurador Municipal señala que respecto del predio inscrito en la partida P06130961 no existe proceso judicial en trámite en el que la Entidad sea parte material, en tanto que la titularidad corresponde a la SBN.

Que, con informe N° 243-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 30 de mayo del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora, remite el plan conceptual de mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de la manzana "G7" y "G8" de la Asociación Pro Vivienda Villa Las Canteras zona "B", distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, a través del informe N° 359-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 23 de junio del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial expresa que, evaluado lo actuado, debe iniciarse el procedimiento especial de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso de los siguientes predios: i) Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Villa Las Canteras, manzana G, lote 8, zona B, inscrito en la partida P06130961, con destino de uso "deportes", y, ii) Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Villa Las Canteras, manzana K, lote 11, zona B, inscrito en la partida P06068157, con destino de uso de "deportes"; a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al ejercer la posesión de los aportes precitados.

Que, mediante informe legal N° 024-2025-EL-SGALA-MDCC de fecha 03 de julio del 2025, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que: "Siendo que los inmuebles sub examine, son bienes de dominio público (equipamiento urbano), destinados para deporte y ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejerce actos posesorios, tal como lo determina el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comento, máxime si se estima que la entidad a la que se le afectó en uso el predio en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras destinadas a la finalidad de éste".

Que, a través del proveído N° 199-2025-GAJ-MDCC de fecha 03 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 024-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento especial de saneamiento físico legal del acto de asunción de titularidad a favor del Estado, constitución automática de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al encontrarse en posesión del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Villa Las Canteras, manzana G, lote 8, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,200 m², destinado para "deportes", inscrito en la partida P06130961 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a presentar en la Superintendencia de Bienes Estatales.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

